MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1612 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Y BERAKAH INGENIERIA SAS

EDUARDO GONZÁLEZ MORA, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.627.075**, en su calidad de **SECRETARIO GENERAL**, nombrado mediante Resolución No.11658 del 6 de septiembre de 2018, posesionado mediante Acta No. 000204 del 10 de septiembre de 2018 efectiva el 10 de septiembre de 2018, delegado en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación vigente, quien actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con **NIT. 899.999.239-2**, establecimiento público del Orden Nacional, creado por la Ley 75 de 1968, en adelante se denominará **EL ICBF**, por una parte, y por la otra, **JOSÉ VICENTE BOCANEGRA GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.138.660, actuando en nombre y representación de la sociedad comercial **BERAKAH INGENIERIA SAS,** identificado con NIT No. 900.353.973-0, quien para los efectos de esta modificación se denominará **EL CONTRATISTA,** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de la presente modificación, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley, ni en conflicto de intereses; hemos convenido celebrar la modificación No. 1 al **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 1612 DE 2019,** previas las siguientes **CONSIDERACIONES**:

1) Que el quince (15) de octubre de dos mil diecinueve (2019) se suscribió el Contrato de Interventoría No. 1612 de 2019 cuyo objeto es: "Realizar la Interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental al contrato de obra cuyo objeto es: Realizar las adecuaciones y/o reparaciones locativas requeridas en infraestructuras de propiedad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) que han sido destinadas para la atención a la primera infancia a nivel nacional para el Grupo 4".

2) Que en la cláusula quinta se estableció el valor del contrato, así: *"El valor del presente contrato será la suma de NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($91.943.563) incluido todos los costos directos e indirectos a que haya lugar".*

3) Que, en la cláusula séptima del Contrato, se estableció que el plazo de ejecución será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2019.

4) Que el seis (6) de noviembre de 2019, se cumplieron los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de interventoria No. 1612 de 2019.

5) Que el trece (13) de diciembre de 2019, mediante memorando con radicado No. 20191223000015288**3** el supervisor del Contrato de Interventoría No. 1612 de 2019, remitió a la Dirección de Contratación del ICBF, solicitud de la modificación justificada así:

"Tomando en consideración las razones expuestas por el contratista del contrato de obra No. 1606 de 2019, CONSORCIO GER3, en comunicación dirigida al interventor BERAKAH INGENIERÍA SAS, de fecha 9 de diciembre de 2019, mediante la cual solicita prórroga al contrato de obra, la cual fue avalada por la interventoría mediante justificación de solicitud de prórroga, se requiere realizar la prórroga en plazo de contrato de interventoría, pues la obra no puede ejecutarse sin el debido seguimiento.

Dentro de la planeación realizada para la ejecución de estas obras, desde el Grupo de Infraestructura Inmobiliaria se comunicó a la Direcciones Regionales de Sucre y Córdoba, quienes hacen parten la Licitación LP-004-2019 para que se tomaran las previsiones necesarias para la entrega de los sitios a intervenir, una vez adjudicados los respectivos contratos, para tal fin se remitió el día 1° de agosto de 2019 correo electrónico, así:

"De manera atenta, en atención a las intervenciones que se realizaran en las infraestructuras de Primera Infancia de las Regionales priorizadas, se tienen proyectado para dar inicio a las obras finales de Septiembre, por lo anterior, solicitamos que en conjunto con nuestro profesionales Regionales y Coordinadores, verifiquemos con los operadores de las infraestructuras, como podremos realizar las intervenciones, para lo cual se tendrá en cuenta:

1. Socialización de las adecuaciones a realizar con los operadores
2. Horarios de Invención
3. De acuerdo a las intervenciones posible propuesta para la intervención de las mismas
3. Traslado de los niños para realizar las intervenciones (Si aplica)
4. Protocolo de Seguridad"

La regional Sucre dio respuesta el día 16 y 19 de septiembre de 2019, anexando propuesta para tomar en arriendo un lugar y trasladar el CDI Creciendo felices del municipio de Tolú, el CDI San Francisco de Ovejas y el CDI San Pedro en el municipio de San Pedro, respectivamente.

En relación con el seguimiento realizado por parte de la interventoría, la justificación se dio de la siguiente forma;

La entrega de los inmuebles por parte de los administradores y responsables de cada centro fue de manera parcial y tardía debido a que la población infantil terminaba sus actividades hasta la primera semana del mes de diciembre y se requería además hacer el traslado del mobiliario de las infraestructuras a intervenir y que se trasladaron en arriendo.

- *CDI Tolú, Creciendo Felices; Se entrego el 15 de noviembre de 2019 parcialmente y fue recibido en su totalidad el 28 de noviembre de 2019, la entrega de los espacios se realizó de esta manera teniendo en cuenta las actividades que se desarrollan en el plantel, situación que generó retrasos en el progreso de las actividades del contratista de obra. (Traslado en arriendo)*
- *CDI La Pradera: Se entrego en su totalidad el día 7 de diciembre de 2019, se entrega en la fecha citada teniendo en cuenta las actividades programadas por el CDI para el normal desarrollo con la población infantil, situación que fue superada hasta que salieron a tomar receso los beneficiarios.*
- *Hogar Infantil San Pedro: Se entregó el 15 de noviembre de 2019, la entrega de las instalaciones en la fecha citada se dio hasta tanto el administrador del punto coordino el desplazamiento de los elementos que se encontraban alojados en los espacios a intervenir (Traslado en arriendo).*
- *CDI El Cerrito: A la Fecha no ha sido entregado en su totalidad, se encuentran espacios que no han sido entregados por parte de la administración a razón que se encuentran en la búsqueda de un inmueble para el desplazamiento de los elementos del CDI.*
- *Hogar Infantil San Francisco de Asis: Se entregó el 15 de noviembre de 2019, la entrega de las instalaciones en la fecha citada se dio hasta tanto el administrador del punto coordino el desplazamiento de los elementos que se encontraban alojados en los espacios a intervenir (Traslado en arriendo).*
- *Hogar Infantil Santa María: Se entrego parcialmente el 7 de noviembre de 2019 y a la fecha no se ha entregado en su totalidad. - Se encuentran espacios que no han sido entregados por parte de la administración a razón que se encuentran en la búsqueda de un espacio para el desplazamiento de los elementos del Hogar infantil que se encuentran en las zonas de intervención.*

4. En la actualidad todas las obras se encuentran en ejecución, pero es indispensable para su respectivo avance se definan las actividades no previstas y complementarias. Dichas actividades permitirían empezar nuevos frentes de trabajo, además de las obras que ya se iniciaron se puede verificar que se están haciendo estas actividades prioritarias y necesarias para el buen funcionamiento de las obras.
En atención a lo anterior, mediante comunicación SC4-ICBF-2019013 de 11 de diciembre de 2019, la firma interventora realiza solicitud al Grupo de Infraestructura Inmobiliaria de la Dirección Administrativa del ICBF, con el fin de prorrogar el contrato de interventoría No. 1612 de 2019, atendiendo las consideraciones relacionadas por el contratista de obra con el fin de prorrogar su plazo de ejecución y que cuentan con el aval del interventor. Asimismo mediante correo electrónico de diciembre 19 de 2019, con oficio adjunto SC4-ICBF-2019-017, el contratista interventor indica: "En cumplimento de nuestras obligaciones contractuales, nos permitimos manifestar que la prórroga solicitada no requiere adición presupuestal, debido a que la oferta económica presentada por BERAKAH INGENIERÍA corresponde a un plazo de 3,5 meses, contados a partir de la firma del acta de inicio, la cual fue suscrita en fecha 6 de noviembre de 2019, y terminación 20 de febrero de 2019 cobijando los 3.5 meses d la propuesta inicial, por tanto, solo se solicita adición en tiempo (prórroga)".
Tomando en consideración que a la fecha el avance físico de la obra se encuentra en promedio 15% general de todos los frentes de obra correspondientes al Grupo No. 4, no se han presentado incumplimientos y tampoco hay riesgo en la ejecución, ni para el contrato de obra ni para el contrato de interventoría, y ante la necesidad de realizar ampliación del plazo del contrato de obra No.1606 de 2019, se hace necesaria la prórroga del contrato de interventoría No. 1612 de 2019 hasta el próximo 20 de febrero de 2020, sin requerir adición al valor del contrato, cuyo porcentaje de ejecución es de 44%".

6) Que el Contrato de Interventoría No. 1612 de 2019, se encuentra vigente.
7) Que la necesidad inicialmente contratada se mantiene y es necesario el servicio.

8) Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, es procedente celebrar la presente **MODIFICACIÓN** que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: **PRORROGAR** el plazo del contrato de interventoría No. 1612 de 2019, hasta el veinte (20) de febrero de 2020.

SEGUNDO: - PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el Contrato de Interventoría No. 1606 de 2019, no modificadas por el presente documento continúan vigentes sin variación alguna y con la misma obligatoriedad para las partes.

TERCERA. - GARANTÍAS: **EL CONTRATISTA** se compromete a modificar la garantía de que trata la cláusula Décima Segunda del Contrato, la cual deberá presentar en original a la Dirección de Contratación del ICBF, para su aprobación, dentro de los tres días (3) hábiles siguientes a la suscripción de la presente modificación.

CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes, para su ejecución se requiere registro presupuestal y aprobación de la modificación de las garantías.

Para constancia se firma a los 30 DIC. 2019

POR EL ICBF

EDUARDO GONZÁLEZ MORA
Secretario General

POR EL CONTRATISTA

JOSÉ VICENTE BOCANEGRA GARCÍA
Representante Legal

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Reviso Secretaria General	Ruby Hole	Asesor(a) Secretaria General	
Aprobó	Angie Johanna Reyes Tovar	Directora de Contratación	
Reviso	Liliana Cecilia Rojas León	Contratista Dirección de Contratación	
Proyectó	Ximena Lucia Chamorro M	Contratista Dirección de Contratación	

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: 4377630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080